



PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes. Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia del distrito de las Afueras, de los cuales resulta:

Que en 30 de Junio de 1882 el Procurador D. Joaquín Casader y Gramatres, en nombre de la Junta directiva del canal titulado de la Serma. Sra. Infanta Doña Luisa Carlota de Borbón, acudió al Juzgado de primera instancia con un interdicto de recobrar contra la Compañía del ferrocarril de Valls á Villanueva y Barcelona, alegando que la expresada Junta directiva del mencionado canal desde 10, 20, 30 y más años á esta parte se hallaba en la quieta y pacífica posesión del referido canal y de las acequias de su dependencia, tanto de riego como pluviales; que la Sociedad del ferrocarril de Valls á Villanueva y Barcelona, en liquidación, el día 26 de Diciembre de 1881 había cometido atentado y despojo en varios puntos del referido canal comprendidos dentro de la jurisdicción de aquel Juzgado, con la ocupación de terreno en el cauce principal y desvío de éste, inmediato á la propiedad de D. Juan Soler y junto á la carretera de Port, así como por la ocupación también de terreno y desvío del cauce en el canal antiguo y en las acequias llamadas de Alabán, ramal de D. Rafael Sabadell ó de Casa-Navarro, acequia llamada de Port y acequia de desagüe llamada de Camorra; que la Compañía del ferrocarril no solamente había ocupado los expresados terrenos sin previa expropiación, sino que lo había hecho sin contar para nada con la Junta del canal referido, y como si ésta no fuera dueña de las fincas despojadas:

Que practicada la información testifical ofrecida por la parte actora, y antes de que se celebrara el juicio verbal, la Compañía demandada acudió al Gobernador de la provincia para que esta Autoridad requiriera de inhibición al Juzgado, como así lo hizo, fundándose en que por el art. 8.º de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877 se señala como atribución exclusiva del Ministerio de Fomento cuanto se refiere á la construcción, conservación y explotación de los ferrocarriles de interés general; en que la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, en su art. 60, establece que corresponde á dicho Ministerio la resolución de todas las cuestiones referentes á la construcción y explotación de los caminos de hierro; en que es doctrina constante del Consejo de Estado que no son precuentes los interdictos que tienden á dejar sin efecto las providencias de la Administración en materia de sus atribuciones, lo cual se proponía la Junta del canal con el que había promovido, pues si se decretase la restitución de las tierras ocupadas con la expresada línea férrea, resultaría inevitablemente interrumpida su explotación, la que estaba debidamente autorizada por la Dirección general de Obras públicas en 24 de Diciembre de 1881:

Que suscitado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose incompetente, y apelada que fué ante Tribunal superior, éste lo revocó, declarando corresponder el conocimiento del asunto á la jurisdicción ordinaria, alegando para esto que la Junta del canal de la Infanta había sido privada de su propiedad con los actos de la Sociedad del

ferrocarril de Valls á Villanueva y Barcelona, sin que precedieran los requisitos que establecen la Constitución y la ley de 10 de Enero de 1879; que con arreglo á los textos referidos, y á lo resuelto en el Real decreto de 20 de Enero último, los Jueces deben amparar y aun reintegrar en su posesión á los que se viesen privados de ella sin las formalidades exigidas:

Que el Gobernador, oída la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, según el cual no podrá tener efecto la expropiación á que se refiere el art. 4.º sin que precedan los requisitos siguientes: primero, declaración de utilidad pública; segundo, declaración de que su ejecución exige indispensablemente el todo ó parte del inmueble que se pretende expropiar; tercero, justiprecio de lo que se haya de enajenar ó vender, y cuarto, pago del precio que representa la indemnización de lo que forzosamente se enajena ó cede:

Visto el art. 4.º de la misma ley, que establece que todo el que sea privado de su propiedad sin que se hayan llenado los requisitos expresados en el artículo anterior, podrá utilizar los interdictos de retener y recobrar para que los Jueces amparen, y en su caso reintegren en la posesión al indebidamente expropiado:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto se ha suscitado con motivo de la ocupación de varios terrenos pertenecientes á los dueños del canal denominado de la Infanta Doña Luisa Carlota de Borbón por la Compañía del ferrocarril de Valls á Villanueva y Barcelona, sin que para ello precedieran los requisitos que determina el art. 3.º de la ley de expropiación forzosa anteriormente citado:

2.º Que en tales casos, la expresada ley de 10 de Enero de 1879 autoriza en su art. 4.º á los que sean privados de su propiedad, para que puedan hacer uso de los interdictos de retener y recobrar, é impone á los Jueces la obligación de amparar y reintegrar al indebidamente expropiado:

3.º Que al no cumplir la Compañía del ferrocarril despojante con los requisitos legales para la ocupación que llevó á cabo de los terrenos de que ha hecho mérito, es indudable que los propietarios de los mismos pudieron acudir á los Tribunales del fuero común por la vía del interdicto;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno.

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros.

José de Posada Herrera.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Delegado de Hacienda de la provincia de Málaga y el Juez de primera instancia de Ronda, de los cuales resulta:

Que D. Miguel de la Fuente y Mesa, Comisionado de apremio nombrado por el Delegado de Hacienda de Málaga para hacer efectiva cierta cantidad de cuyo pago se hallaba en descubierto el Ayuntamiento de Ronda, procedió á la instrucción del oportuno expediente, en el cual consiguió una diligencia haciendo constar que había entregado al Alcalde una orden para que reuniese al Ayuntamiento á fin de notificarle la providencia de apremio; que el Alcalde se había negado á convocar á la Corporación municipal con el expresado objeto, añadiendo que no re-

conocía la deuda ni tampoco reconocía como jefe al Delegado especial de Ronda ni al Delegado de Hacienda de la provincia, negándose á firmar la diligencia:

Que abrigando el Juzgado de Ronda sospechas acerca de la exactitud de la citada diligencia, acordó que se ratificara en ella el Comisionado D. Miguel de la Fuente, y en su defecto que informara el Alcalde, como en efecto lo hizo, manifestando que semejante diligencia no había tenido lugar, siendo completamente falso lo que el Comisionado afirmaba respecto de ese particular:

Que en su vista el Juzgado acordó en 26 de Marzo último sacar el correspondiente tanto de culpa é instruir el oportuno sumario, y hallándose recibiendo las primeras declaraciones fué requerido de inhibición por el Delegado de Hacienda de la provincia de Málaga en 10 de Mayo del corriente año, en virtud de las razones y con arreglo á las disposiciones legales que la Autoridad requirente estimó aplicables al caso:

Que tramitado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando los motivos y citando los preceptos legales que creyó pertinentes:

Que el Delegado, de acuerdo con el dictamen del Abogado del Estado, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Vista la base 24 de la ley de 31 de Diciembre de 1881, con arreglo á cuyas disposiciones los Delegados de Hacienda en las provincias son las Autoridades únicas encargadas de provocar las competencias á los Tribunales ordinarios en las cuestiones referentes á dicho ramo:

Visto el art. 27 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, según el cual corresponde á los Gobernadores, como atribución exclusiva, provocar competencias á los Tribunales y Juzgados de todos los órdenes cuando estos invaden las atribuciones de la Administración:

Considerando:

1.º Que al suscitar el presente conflicto el Delegado de Hacienda de Málaga, ó sea en 10 de Mayo del corriente año, estaba en vigor la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882:

2.º Que el art. 27 de la citada ley derogó la base 24 de la de 31 de Diciembre de 1881, que encomendaba á los Delegados la facultad de suscitar contiendas de competencia en materia de Hacienda, atribución que correspondió exclusivamente á los Gobernadores desde la publicación de la última ley Provincial:

3.º Que no habiéndose suscitado la competencia por la Autoridad que legalmente podía hacerlo, no puede estimarse como promovida, ni tenerse por planteado el conflicto jurisdiccional;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno.

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, y que no há lugar á decidirla.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros.

José de Posada Herrera.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia presentada por Facunda Sangotita solicitando indulto de la pena de 6 años, 11 meses y 11 días de prisión correccional á que fué condenado su hijo Severiano Jáuregui por la Audiencia de Bilbao en causa seguida por el delito de atentado á los agentes de la Autoridad:

Considerando las circunstancias del hecho, que el pe-

nado ha sido persona de irreprochable conducta, dedicado al trabajo honrado, con el que sustentaba á su madre, viuda, y que durante el tiempo que lleva extinguiendo condena ha dado muestras de sincero arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De conformidad con el Tribunal sentenciador, oído el Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Severiano Jáuregui del resto de la pena de dos años, 11 meses y 11 días de prisión correccional á que fué condenado en la causa y por el delito de que se deja hecha referencia.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Aureliano Linares Rivas.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia presentada por Elena Mansonis y Mercader solicitando indulto de la pena de dos años y cinco meses de prisión correccional á que fué condenado su esposo Antonio Ruiz de la Peña por la Audiencia de Valencia en causa seguida por delito relativo al libre ejercicio de los cultos:

Considerando las circunstancias del hecho y la buena conducta observada por el penado antes de delinquir y durante el tiempo que lleva extinguiendo condena, en el que ha dado muestras de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De conformidad con el Tribunal sentenciador y el Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar en destierro á la distancia de 25 kilómetros del lugar del suceso el resto de la pena de dos años y cinco meses de prisión correccional á que fué condenado Antonio Ruiz de la Peña en la causa y por el delito de que se deja hecha referencia.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Aureliano Linares Rivas.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Antonio Sebastián Ibáñez solicitando indulto del resto de la pena de dos años, 11 meses y 11 días de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Zaragoza en causa seguida por delito de disparo de arma de fuego y lesiones menos graves:

Considerando que el hecho penado fué consecuencia de riña, habiendo disparado también el lesionado contra el recurrente; que las lesiones causadas duraron sólo 18 días; que el penado era persona de intachable conducta dedicado al trabajo honrado; que lleva extinguida de la pena más de dos terceras partes, dando muestras de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De conformidad con el Tribunal sentenciador y el Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Antonio Sebastián Ibáñez del resto de la pena de dos años, 11 meses y 11 días de prisión correccional á que fué condenado en la causa y por el delito de que se deja hecha referencia.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Aureliano Linares Rivas.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Debiéndose cubrir por oposición seis plazas de Vigías en el Cuerpo de Semáforos, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se proceda á la publicación de la oportuna convocatoria con arreglo á las prescripciones vigentes y al adjunto programa.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su noticia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1884.

VALCÁRCCEL.

Señor....

Programa de condiciones para proveer por oposición seis plazas de Vigías.

1.º Los aspirantes deberán acreditar que son Pilotos de la marina mercante ó Contramaestres de la Armada, y que cuentan por lo menos cinco años de navegación.

2.º Deberán asimismo acreditar, por medio de la correspondiente fe de bautismo, que tienen más de 23 años y menos de 32.

3.º Se sujetarán á un reconocimiento facultativo para probar que no padecen enfermedad ni tienen defecto físico que les

imposibilite para el servicio, así como que poseen buena vista y están exentos del defecto de daltonismo.

4.º Las oposiciones versarán sobre los puntos siguientes: Primero. Gramática castellana, especialmente en la parte de Ortografía, á fin de poder escribir correctamente, dando cuenta con toda claridad de las observaciones propias de su cometido.

Segundo. Aritméticas con la extensión suficiente para operar sin dificultad alguna con los números enteros, fraccionarios, decimales y complejos; sistema métrico decimal y nociones sobre proporciones aritméticas y geométricas.

Tercero. Distinguir las diferentes clases de buques, indicar sus maniobras, apreciar sus averías, y en general conocer todos sus movimientos.

Cuarto. El manejo y manejo de la aguja náutica y las medidas lineales usadas en la Marina, tales como la milla, el cable, etc.

Quinto. El uso y manejo del Código internacional de señales y del de Prida, así como el conocimiento de la reglamentación del servicio semafórico.

Sexto. Los Pilotos no necesitarán probar lo prevenido en los puntos tercero y cuarto.

5.º La tercera parte de las vacantes se cubrirán por Contramaestres de la Armada y Pilotos que sirvan en la Marina, ya sea en los destinos de tierra, ya sea en los buques del Estado; y en caso de no ser aprobados los que se presentan se cubrirán todas las vacantes en la forma general.

6.º Los Pilotos que habían solicitado el ingreso en el Cuerpo de Vigías antes de 7 de Diciembre último, se les seguirá considerando como edad máxima para dicho ingreso la de 40 años.

7.º Las solicitudes de los aspirantes se dirigirán á este Ministerio acompañadas de las certificaciones que acrediten reunir los interesados las condiciones 1.º y 2.º, y deberán presentarse antes del 26 de Febrero próximo.

8.º Las oposiciones se verificarán en Madrid en la Dirección de Hidrografía, calle de Alcalá, 56, y darán comienzo el día 4.º de Marzo del corriente año ante un Tribunal presidido por el Jefe del Negociado de Semáforos, Oficial primero de este Ministerio, y compuesto de cuatro Vocales que se designarán al efecto, actuando uno de ellos como Secretario.

Madrid 8 de Enero de 1884.—VALCÁRCCEL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado disponer que se manifieste á D. Salvador Albacete y Albert, D. Gabriel de la Puerta y Ródenas, D. Fernando de los Villares Amor, D. Justo Martín Lunas, D. Pedro de Lallave y Lallave, D. Leopoldo de Alva Salcedo, D. Juan de Dios de la Rada y Delgado, D. Benito Avilés y Merino, Mr. G. Nordeustroin, D. Gumersindo Vicuña y Lazcano, D. Ramón Pellico y Molinillo y D. Ricardo Velázquez y Bosco, Vicepresidente el primero y Vocales los demás del Jurado de la Exposición de Minería, Artes metalúrgicas, Cerámica, Cristalería y Aguas minerales, el particular agrado con que ha visto el celo, la inteligencia y la lealtad que han demostrado en el desempeño de sus respectivos honoríficos y gratuitos cargos; que se les den las gracias en su Real nombre, y que se publique esta resolución en la GACETA DE MADRID.

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1884.

SARDOAL.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de la comunicación dirigida á este Ministerio en 12 de Diciembre último por el Vicepresidente del Jurado de la Exposición de Minería, Artes metalúrgicas, Cerámica, Cristalería y Aguas minerales, en la que, después de manifestar que aquel ha otorgado la recompensa á que hubo de considerarse acreedora á la Fábrica de San Juan de Alcaraz por los productos que expuso en el certamen en cuestión, llama la atención de este Ministerio respecto de los especiales servicios que á la industria metalúrgica ha prestado y viene prestando D. Pablo Pérez Seoane, Conde de Velle, en su calidad de Presidente del Consejo de administración de dicha Fábrica, y la dificultad en que se ha hallado de determinar premio al merecimiento de quien reúne las condiciones que concurren en la persona de quien se trata; y enterado S. M., se ha dignado disponer que se den las gracias en su Real nombre al Conde de Velle por los servicios mencionados, y que se haga público por medio de la GACETA DE MADRID para satisfacción del interesado y estímulo de cuantos consagran su actividad y sus capitales al desarrollo de la industria nacional.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1884.

SARDOAL.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

SENADO.

Comisión para erigir una estatua al Príncipe de Vergara.

Esta Comisión ha acordado declarar desierto el concurso celebrado para erigir una estatua ecuestre á la memoria del Príncipe de Vergara.

En su consecuencia los opositores que fueron presentados

modelos en dicho concurso pasarán á recogerlos en término de 15 días.

Madrid 13 de Enero de 1884.—El Secretario de la Comisión, J. Abascal.

Programa de concurso para erigir una estatua ecuestre á la imperecedera memoria del pacificador de España Don Baldomero Espartero, Príncipe de Vergara, Duque de la Victoria.

Dispuesto por la ley de 9 de Julio de 1882 que se erija en Madrid una estatua ecuestre de bronce y de condiciones artísticas, como expresión del alto aprecio en que la Patria tiene los eminentes servicios del Príncipe de Vergara, la Comisión nombrada al efecto por Real decreto de 23 de Julio de 1882 convoca á los escultores españoles á concurso para realizar este fin levantado y patriótico sobre las bases siguientes:

1.º La estatua ecuestre del Príncipe de Vergara se erigirá en el centro de la plaza proyectada en la intersección del paseo del Prado, extremo del Jardín Botánico, y la calle de Atocha y su prolongación hacia el paseo de María Cristina.

2.º Las dimensiones del jinete y del caballo serán el doble del tamaño natural, y la altura del pedestal la que juzgue necesaria el artista.

3.º Más que como soldado de valor heroico que batió al enemigo en innumerables acciones, deberá representarse al insigne Príncipe de Vergara como pacificador de España, título que condensa todas sus altas dotes, los actos todos de su gloriosa vida, y explica el fervoroso y perdurable reconocimiento de la Patria.

4.º En los metos del pedestal estarán representados en alto ó bajo relieve, según convenga al artista, como hechos más culminantes del ilustre caudillo, la memorable acción de Luchana, librada en la noche del 24 de Diciembre de 1833, que libertó del asedio de los carlistas á Bilbao, y la conmemoración del convenio de Vergara.

5.º Siendo completamente abierto y libre este certamen, podrán concurrir á él todos los escultores españoles que lo deseen, así los estimados por obras ya conocidas, como aquellos á quienes esta solemne ocasión pudiera servir de oportunidad para darse á conocer.

6.º Los opositores presentarán hasta el día 31 de Mayo del presente año inclusive un modelo de la estatua ecuestre de un metro 50 centímetros, al cual acompañará su correspondiente pedestal depositándolo de su cuenta y riesgo en el salón que estuvo destinado á Exposición de minería en el Parque de Madrid, donde quedarán los modelos expuestos al público durante ocho días. Después la Comisión, asesorándose de los artistas á quienes juzgue conveniente consultar, elegirá el proyecto que conceptúe digno del premio, pudiendo además recompensar con accésit y 3.000 pesetas al autor de aquél que la Comisión estime merecedor de esta distinción. Los modelos premiados se expondrán de nuevo al público por espacio de ocho días. A los dos años de pronunciado el veredicto de la Comisión deberá estar ejecutado el monumento.

7.º El artista premiado recibirá la suma de 125.000 pesetas y los bronceos necesarios para la fundición, con arreglo á lo dispuesto por el art. 3.º de la citada ley de 9 de Julio de 1882, entregándosele dicha suma por cuartas partes: la primera al resultar elegido su modelo; la segunda al terminarse el molde para la fundición; la tercera al recibirse en Madrid ya labrado el monumento, y la última al inaugurarse éste.

8.º Serán de cuenta del artista todas las operaciones y gastos previos á la fundición, los que origine ésta, que podrá verificar donde mejor estime, cuantos ocasionen el embalaje y transporte de los bronceos, labrado del pedestal, erección del monumento, en suma, todos los que importe la construcción total y completa, excepto los de cimentación del terreno en que ha de levantarse la estatua y el andamiaje de las obras, las cuales correrán á cargo de la Comisión.

Madrid 13 de Enero de 1884.—Duque de la Torre, Presidente.—Marqués de Barzanallana.—Gaspar Núñez de Arce.—Telesforo Montejo y Robledo.—Cipriano Segundo Meneses.—Santiago de Angulo.—Manuel Gómez.—José Abascal, Secretario.

MINISTERIO DE FOMENTO

Jurado de la Exposición de Minería, Artes metalúrgicas, Cerámica, Cristalería y Aguas minerales.

Relación de los premios de cooperación acordados por el Jurado.

- Compañía Metalúrgica de San Juan de Alcaraz, expositor.
D. Antonio García Parreño, Director de la fábrica de Cartagena, medalla de oro.
D. Saturnino de la Cal, Secretario de la Compañía, ídem de plata.
Sr. Gardyn, Director de la fábrica de San Juan, ídem.
D. Alejandro Pita, encargado de la instalación, mención honorífica.
D. José Pérez, ídem, ídem.
- D. Leoncio Meneses é hijo, expositor.
Sr. Meneses é hijo, jefe de la casa, medalla de plata.
D. Ricardo Gómez de Requén, ídem de bronce.
D. Manuel Meneses, cincelador, ídem.
D. Cándido González, ídem.
D. Isidoro González, mención honorífica.
D. Felipe Marín, ídem.
D. José Meneses, ídem.
- Excmo. Sr. D. José Jenaro Villanova, expositor.
D. Manuel Sánchez y Masía, Ingeniero, autor del proyecto de la fábrica de Puerto Llano, medalla de plata.
- La Maquinista Terrestre y Marítima, expositor.
D. Celedonio Lluch, Ingeniero, medalla de plata.
D. Isidro Freixas, Contramaestre, ídem de bronce.
D. Juan Mercader, Montador, ídem.
D. Rómulo Salinas, encargado, mención honorífica.
- Cuerpo de Artillería, expositor.
D. Fernando Alvarez de Sotomayor, cañón de acero de máxima resistencia, medalla de oro.
D. Luis Freire, obturador para cañones, ídem.
D. Francisco Ferrer, cañón de máxima resistencia, ídem.
D. Eduardo Verdes, cañón de bronce comprimido, ídem de plata.
D. Agustín Plasencia, cañones de bronce comprimido, ídem.
D. Francisco I. Zapata, Cronógrafo electro-balístico, ídem.

- D. Julián Hesiz, curfina de chapa de acero, id. id.
D. Buenaventura Junquera, curfina de chapa de acero, idem id.
D. Clodolfo Piñal, revólver reglamentario, id. id.
D. José Ramón Larosa, máquina de dividir, id. id.
D. Ramón Olavarría, máquina de taladrar, id. id.
D. Adolfo Carrasco, libros y Memorias, id. id.
D. Baldomero Rodríguez, espadas forjadas y templadas, id. id.
D. Adolfo Cuesta, piezas cinceladas y repujadas, id. idem.
El Memorial de Artillería, id. id.
D. José Pérez Castañeda, piezas forjadas, id. de bronce.
D. Joaquín Huelva, piezas de bronce, id. id.
D. Rafael Martínez, piezas de bronce, id. id.
D. Francisco Sánchez, grabados al agua fuerte, id. id.
D. Faustino Ruano, espadas desvastadas, id. id.
D. Julián Cabrero, armas montadas, id. id.
D. Eladio Uranga, piezas damasquinadas y grabadas, idem id.
D. Antonio Campa, maquinista, mención honorífica.
D. Jenaro Cuervo, forjador, id. id.
D. Emilio Anaja, ajustador, id. id.
D. Valentín Anaja, tornero, id. id.
D. Francisco Gahona, Auxiliar del material del Museo, idem id.
D. Manuel Rodríguez, Cajero, id. id.
40. Sociedad Anónima Española de Dinamita, expositor.
D. Agustín Marchas, Director facultativo, medalla de plata.
D. Antonio Marchas, Capataz de talleres, id. de bronce.
D. Anselmo Burgos, Agente para las experiencias prácticas, mención honorífica.
- 45-1.º Sociedad Altos hornos y Fábricas de hierro y acero, expositor.
D. Agustín Torres Sagaste, mención honorífica.
D. Ricardo Reje, id. id.
D. José Munguiza, id. id.
D. Pedro Dimes, id. id.
D. Andrés Puerta, id. id.
D. Gregorio Chaves, id. id.
D. Francisco Aspiazú, id. id.
- 45-2.º Sociedad Franco-belga de Somercrestro, expositor.
Mr. Brill, autor del proyecto de cadena flotante, medalla de plata.
D. Agapito Marco Martínez, autor del proyecto de ferrocarril, id. id.
- 45-3.º The Orconera Iron Ore Company Limited, expositor.
D. Pablo de Alzola, autor del proyecto del ferrocarril, medalla de plata.
D. Guillermo Gill, Director, id. id.
24. Fábrica de Mieres, expositor.
D. Jerónimo Ibrán, Director, medalla de oro.
26. D. José Gastaldo, expositor.
D. Francisco Dasí, pintor, medalla de plata.
27. Sres. Corcho é hijos, expositor.
D. Jenaro Díez, operario, mención honorífica.
D. Antonio Ríos, id. id.
D. Adolfo Hernández, id. id.
D. Ricardo Bolado, id. id.
30. D. Francisco Riviere, expositor.
D. Francisco Riviere, hijo, medalla de plata.
D. José Rodríguez, Contramaestre, mención honorífica.
D. Celestino Cárcamo, id. id.
34. Real Compañía Asturiana, expositor.
D. Ramón Lomas, representante, medalla de plata.
D. Martín Hathe, máquina eléctrica, id. de oro.
D. Huberto Bouhaye, Ingeniero mecánico, id. id.
36. Sociedad metalúrgica de los Sres. Duro y Compañía, expositores.
D. Gregorio Aurre, Ingeniero Director, medalla de oro.
38. Sres. Koertin, Hermanos, expositor.
D. Emilio Pütz, medalla de plata.
39. D. Ramón Espúñez é Hijos, expositor.
D. Pedro Luzón, medalla de bronce.
D. Manuel Belmar, id. id.
D. Gregorio Hidalgo, id. id.
D. Eusebio López, mención honorífica.
D. Julián Ledesma, id. id.
42. Compañía de Minas y Fábrica del Pedroso, expositor.
D. Francisco Borner, Contramaestre, mención honorífica.
43. Fábrica de cerámica La Mencloa, expositor.
D. Guillermo Zuloaga, Director, medalla de plata.
D. Daniel Zuloaga, pintor, id. id.
D. Germán Zuloaga, id. id.
46. Comisión del Mapa geológico de España, expositor.
D. Manuel Fernández de Castro, Director, medalla de oro.
D. Daniel de Cortazar, Ingeniero de Minas, id. id.
D. Lucas Mallada, id. id., además de por sus servicios en el Mapa geológico, por los prestados en la Comisión organizadora, id. id.
D. Amalio Gil Maestre, por iguales conceptos, id. id.
D. Felipe Martín Donaire, Ingeniero de Minas, id. de plata.
D. Justo Egozue y Cia, id. id., id. id.
D. Luis Mariano Vidal, id. id., id. id.
D. Joaquín Gonzalo Tavira, id. id., id. id.
D. Carlos Castell, id. de Minas, id. id.
D. José Macpherson, Geólogo, id. id.
D. Manuel Eugenio Godoy, Auxiliar facultativo, id. de bronce.
D. Francisco Magallón, id. id., id. id.
D. Isidro Manuel Pato, id. id., id. id.
D. Isidro Gombán, Colector, id. id.
48. MM. Robey y Compañía, expositor.
D. Eduardo Homell, Ingeniero, medalla de bronce.
D. Felipe Carriedo, represent. ante, mención honorífica.
49. El Gobierno de Suecia, expositor.
Compañía Jernkontoret, medalla de oro.
Comisión del Mapa geológico de Suecia, id. id.
Sociedad de carpintería de Ekman, id. de plata.
Porcelanas de la Compañía anónima Rosstranb, id. id.
Fábrica de cartón embutidos de Munksgö, id. id.
- Fábrica de clavos de Christiania, id. id.
Idem id. de Radanfors, id. id.
Granito pulimentado de S. G. Nilsson, id. id.
Idem id. de la viuda de C. A. Kullgren, id. id.
Idem id. de C. Ekman Tiespong, id. id.
Muestras de minerales y rocas de las minas de Dannemore, id. de bronce.
Idem id. de Porsberg, id. id.
Idem id. y rocas de las minas de Striber, id. id.
Idem id. de Norberg-Risberg, id. id.
Fábrica de mechas de Tersbré, id. id.
Fábrica de pólvora de Aker, id. id.
D. José Berg, operario, id. id.
D. Ernesto Stelin Holis, mención honorífica.
D. Jean Magnusson, id. id.
Fábrica de Joerkoepping, medalla de bronce.
50. Sociedad Esperanza (Orbú), expositor.
D. Mariano Zuaznavar, Ingeniero Director, medalla de plata.
59. Compañía pizarrera de Villar del Rey, expositor.
D. José Cartier, Director, medalla de plata.
D. Macario López, operario, mención honorífica.
D. Domingo Aracil, id. id.
61. Sociedad de minas del cobre de Alosno, expositor.
Mr. Victor Delirige, Director de la explotación, medalla de plata.
Mr. J. Chaperone, Director, id. id.
Mr. Monneins, mención honorífica.
Sres. Porillo, por su cooperación en las instalaciones del Alosno y Nipe, id. id.
- 64 dup. Ministerio de Obras públicas de Francia, diploma de honor.
Mr. A. Danvai, medalla de oro.
Mr. Chanourvois, id. de plata.
62. Fábrica de cristal y loza de Cartagena, expositor.
D. Joaquín Tegores, Jefe industrial, medalla de oro.
D. Luis Guerner y Petit-Fils, Director, id. de plata.
D. Emilio Marión y Quéller, operario, mención honorífica.
D. Cristóbal Giesponner, id. id.
D. Luis Bellotti y Weubre, id. id.
D. Simón Dossin y Pirotte, id. id.
D. Alfonso Sánchez y Rodríguez, id. id.
D. Frutos Gil y Cabezón, id. id.
66. Fábrica y minas de Moreda y Gijón, expositor.
D. Isidoro Clausel, Director, medalla de plata.
D. Francisco Ladreda y Alvarez, operario, mención honorífica.
D. Manuel Giner Cienfuegos y Alvarez, id. id.
D. Claudio Gaurthier y Biavaux, id. id.
D. Elías Menéndez y Díaz, id. id.
D. Manuel Rúa y Alvarez, id. id.
D. Nicolás Jerardo, id. id.
67. Provincia de León, expositor.
D. Casimiro Alonso, antigüedades, medalla de bronce.
Museo Arqueológico de León, mención honorífica.
89. Sr. Profesor D. Bruno Keel, por sus libros, medalla de oro.
92. Escuela de Minas de Freyberg, diploma de honor.
Dr. J. Rieter, Director de la Escuela, medalla de oro.
Sr. Ledafur, Profesor de la misma y autor de obras, idem de plata.
93. Fábrica de pólvora de Rotewil, id. id.
94. Arthur Félix, librero de Leipzig, mención honorífica.
96. D. Juan Falcó y Sancho, expositor.
D. Miguel Sancho, jefe de taller, medalla de plata.
Sra. Doña Luisa Gámez, pintora, id. id.
D. Juan Oreda, operario, id. de bronce.
D. Serafín Aycar, encargado de la instalación, jefe del taller en ella establecido, id. id.
D. Manuel Villena, hornero, mención honorífica.
D. Pedro Solares, obrero, id. id.
D. Mariano Celma, operario, id. id.
99. Sra. Viuda de D. Manuel Graña Rodríguez, expositor.
D. Vicente Rada, sobrestante, medalla de bronce.
D. Felipe Pallás, hornero, mención honorífica.
D. Andrés Creus, encargado de la trituración del mineral, medalla de bronce.
102. Sras. Hijas de A. Juar, id. id.
103. D. José María Soler, Ingeniero Jefe de minas de la provincia de León, id. de plata.
104. Sociedad minera La California Manchega, expositor.
D. Ceferino Aveilla, medalla de oro.
105. Comisión Geológica de la Gran Bretaña, id. id.
115. Compañía Sebastia, id. de plata.
123. Compañía minera y metalúrgica del Horcajo, expositor.
D. Francisco de Paula Antacho, representante, mención honorífica.
132. D. Matías de Juan, medalla de plata.
134. Simón Paul, fabricante de mosaicos, expositor.
D. Toribio Pau, operario, medalla de bronce.
D. Francisco Piqueras, id. mención honorífica.
D. Miguel Casa, de Bai, id. id.
136. D. Juan Pibernat, expositor.
D. Miguel Bolós, montador, medalla de bronce.
D. Francisco Pascual, operario, mención honorífica.
D. José Martínez, id. id.
- 138 bis. Mr. Herman Berthold, medalla de plata.
149. Fundación primitiva Va e eñ, expositor.
D. José Ted, Ingeniero, medalla de plata.
D. Mariano Marco, Contramaestre, id. de bronce.
D. José Cuevas, id. id.
D. Vicente Oliver, Ajustador, mención honorífica.
D. Enrique Cuevas, id. id.
D. Antonio Serrano, operario encargado de máquinas de la Exposición, id. id.
153. Excmo. Sr. Baron de Genfa, expositor.
D. Pedro Tréque, Director, medalla de plata.
D. Benito Ferrera y Pérez, maestro hornero, mención honorífica.
D. Manuel Jesús López, maestro echador, id. id.
D. José Víctor Vázquez, maestro de molinaria, id. id.
154. Sociedad metalúrgica del cobre, expositor.
Mr. A. Mazehés, por su procedimiento metalúrgico, medalla de oro.
170. Sres. Santigos y Compañía, expositor.
D. Ricardo Santigos, Director artístico, id. id.
D. Narciso Ramos, operario, id. de bronce.
D. Modesto Delgado, id. mención honorífica.
D. Antonio García, id. id.
D. Simón García, id. id.
177. D. Antonio Averly, expositor.
D. Julio Foucault, Ingeniero, medalla de plata.
D. Ramón Mercier, maestro fundidor, id. de bronce.
D. Constantino Rey, maestro ajustador, id. id.
190. D. Vicente Friondo y D. Tomás Guisasola, expositor.
D. Gregorio Larrategui, Oficial primero de la Fábrica, medalla de bronce.
D. Benifeio de Bascarán, id. segundo de id., mención honorífica.
191. D. R. Serrano de Casanova, en representación de las Sociedades francesas de las aguas minerales de Bagnères, Cauterets, Saint-Gsimier, Badoit, La Fraize, Valls y Vitel, medalla de plata.
201. Sres. Sagarduy é hijos, expositor.
D. Pascual Sagarduy, Director de la Fábrica, medalla de plata.
D. Telesforo Alais, operario, mención honorífica.
D. Juan Cruz Murguza, id. id.
D. Pedro Zubiga, id. id.
212. D. Máximo Sáenz de Diego, Comerciante naturalista, medalla de plata.
213. D. Marcelino S. de Santuola, mención honorífica.
220. Mr. Eduardo Sere, id. id.
225. Sociedad anónima de la Monjoia, expositor.
D. Celestino Muñoz, operario, mención honorífica.
D. Manuel González, id. id.
D. José Robes, id. id.
225. Jefatura de Minas de Santander, expositor.
D. Benigno de Arce, Memoria de la mina La Providencia, medalla de plata.
262. Sociedad agrícola é industrial de los terrenos de Nipe, id. id.
262. Sres. Cifuentes, Pola y Compañía, expositor.
D. Antonio Truán, Director, medalla de plata.
D. Alfredo Truán, id. id.
D. Ulpiano Alonso, grabador, id. de bronce.
D. Benigno Somonte, ajustador, id. id.
D. Enrique Weber, pintor, id. id.
D. Celestino Rigot, operario, mención honorífica.
D. Felipe Bourneque, id. id.
D. José Scherótre, id. id.
267. D. Narciso Llistuella, medalla de plata.
275. El Inspector general de minas de la isla de Cuba, expositor.
Colegio de los Padres Escolapios de Guanabacoa, medalla de bronce.
281. Ingenieros de minas de la provincia de Almería, expositor.
Fábrica de A. Heredia é hijos, medalla de bronce.
Idem de Francisco Barroeta, id. id.
287. Cuerpo de Ingenieros de Minas de Badajoz, expositor.
Sr. Ingeniero Jefe, por la colección de antigüedades, medalla de plata.
288. D. Lorenzo Zaragoza, Doña Felipa Guisasola y Doña Federnés López.
D. Lorenzo Zaragoza, artista, medalla de plata.
D. Luis Marzo, operario, id. de bronce.
D. José Acha, id. id.
293. La provincia de Toledo, expositor.
D. Benito Gas, por antigüedades de Toledo, mención honorífica.
302. D. Francisco Canovas, medalla de plata.
312. Sociedad titulada Los Leoner, expositor.
D. León Gil y Ruiz, autor de una Memoria, medalla de plata.
325. El Gobierno colonial de los Straits Settlements, expositor.
Gobernador de Singapur, medalla de bronce.
326. Distrito militar de Vizcaya, expositor.
D. Francisco B. Uruburu, Ingeniero Jefe, medalla de plata.
D. Ramón Adán, Ingeniero, id. de bronce.
D. Francisco Arias, Auxiliar facultativo, id. id.
330. D. Juan Vilanova y Piera, id. de oro.
331. D. Miguel Augusto de Carvalho, id. de plata.
352. Archipiélago de las Islas Filipinas, expositor.
D. Enrique Aveilla, Ingeniero Jefe de minas, medalla de plata.
D. Enrique d'Almonte, Auxiliar facultativo de id., idem de bronce.
357. D. Gregorio Mijares, Memoria inédita balneológica, idem de plata.
393. D. Guillermo López Bienert, id. de bronce.
397. Hijos de Miguel Noye, expositor.
D. José Mas, jefe de delineantes, medalla de bronce.
D. Fermín Oriol, Contramaestre, mención honorífica.
Doña Vicenta Ferrer, Jefa de ajustes, id. id.
Doña María Montolí, id. id.
Doña Vicenta Andrés, maestra hornera, id. id.
Doña Micaela Calasanz, id. de prensa, id. id.
Doña Salvadora Albiol, id. id., id. id.
398. Sres. Bourda é hijos, expositor.
D. Luis Bourgón, Director, medalla de plata.
D. Luis Basp, fanalista, id. de bronce.
D. Marius Frank, id. id.
D. Juan Paulino Hlonnet, pintor y grabador, id. id.
D. Felipe Martínez, id. id., id. id.
403. D. Daniel Cortazar, medalla de plata.
406. Escuela superior de Arquitectura, expositor.

- D. Enrique Mérida, Profesor de la misma, medalla de plata.
 F. Francisco Herráñez Rubio, alumno, mención honorífica.
 D. Benito Piniella, id., id. id.
 D. Policarpo Pérez Tenorio, id., id. id.
 D. José María Bastina y Madariaga, id., id. id.
 D. Celestino Rentería Goyenechea, id., id. id.
 D. Joaquín María Fernández Menéndez Valdés, id., id. idem.
 D. Ramón Lavín y Cegales, id., id. id.
408. La Junta del Museo de Ciencias Naturales de Madrid, expositor.
 D. Miguel Maisterra, Secretario del Museo, medalla de plata.
426. Mr. John Enington de la Croix, mención honorífica.
427. La Sociedad Serrano, Marcelino y Compañía, expositor.
 D. Teodoro Rodríguez, Contramaestre de la fábrica, medalla de bronce.
429. D. José López Girón y D. Isidro López Duñas, expositor, id. id.
436. S. M. I. el Sultán de Turquía, medalla de oro.
 Sr. Conde de Camondo, cerámica turca y otros objetos, mención honorífica.
 Sr. Hassen Effendi, fabricante de tazas y pipas, id. id.
442. Academia Real de Minas de Clausthal, diploma de honor.
 Sr. Alberto Greddek, Director, medalla de oro.
460. David Parsons, id. de plata.
461. D. Juan Salvá y Compañía, cemento Portland, id. de bronce.
469. D. Carlos Schoropp, mención honorífica.
471. Escuela especial de Ingenieros de Minas de Madrid.
 D. José Maureta, Ingeniero, medalla de plata.
 D. Casiano García Izquierdo, Conserje, mención honorífica.
480. Fábrica La Constante de Hiedelaencina, expositor.
 D. Juan Arroyo, Director de la fábrica, medalla de plata.
 D. Carlos Sanz y Muguía, arrendatario del estanque del Parque de Madrid, por sus servicios en los trabajos para la inauguración de la Exposición, id. de bronce.
 Doña Teresa Madrazo, por su colección de minerales, mención honorífica.
 Museo Arqueológico, medalla de oro.

Periódicos que se han distinguido por sus trabajos especiales relativos a la Exposición.

TÉCNICOS.

- Anales de la Construcción y de la Industria, medalla de oro.
 El Eco Minero, id. id.
 El Jurado Médico-Farmacéutico, id. id.
 El Memorial de Artillería, id. id.
 La Gaceta Industrial, id. id.
 La Ilustración Española y Americana, id. id.
 La Ilustración Militar, id. id.
 La Revista de la Sociedad de Arquitectos, id. id.
 La Revista Minera, id. id.
 La Revista popular de conocimientos útiles, id. id.

POLÍTICOS.

- El Constitucional, medalla de oro.
 El Correo, id. id.
 El Día, id. id.
 El Globo, id. id.
 El Imparcial, id. id.
 El Liberal, id. id.
 El Progreso, id. id.
 La Correspondencia de España, id. id.
 La Época, id. id.
 La Prensa Moderna, id. id.
 La Integridad de la Patria, id. id.
 Nota. A solicitud de sus respectivos Directores, que son miembros del Jurado, no se acordó premio a los periódicos La

Patria y La Semana Industrial, a pesar de hallarse en las mismas condiciones que los anteriores.

ESCRITORES.

- D. Andrés Meralles y Rubio, por sus artículos en El Correo, medalla de plata.
 D. Felipe Picatoste, por id. en la Revista de conocimientos útiles, id. id.
 D. Francisco Miguélez, por sus id. descriptivos en El Liberal, id. id.
 D. Joaquín Olmedilla y Puig, por sus id. en El Globo, id. id.
 D. José Fernández Bremón, por su id. en la Ilustración Española y Americana, id. id.
 D. Juan Coroba, por sus trabajos artísticos en id. id. id. id.
 D. Vicente Guimera, por sus artículos en El Imparcial, id. id.
- Corresponsales de la prensa nacional y extranjera.
- D. Arturo Houghton, medalla de plata.
 D. Francisco de Paula Vigil, id. id.
 D. Francisco Pérez, id. id.
 D. Francisco Peris Mencheta, id. id.
 D. Francisco Plata, id. id.
 D. Jesús Lezano, id. id.
 D. José G. Centurión, id. id.
 D. Julio Nombela, id. id.
 D. Luis Soler y Casajuana, id. id.
 D. Nilo Fabra, id. id.
 D. Teribio Tarrío y Buenc, id. id.
- Fábrica de cerámica de Villeroy et Boch, por haber suministrado sin pago directo de su valor el pavimento del pórtico principal del Pabellón y parte del de la galería Central, id. id.
 D. Bernardino Gracío, Director de la Fábrica de yesos de Zaragoza, id. id.
 Casa editorial de Laurent, por su Album fotográfico de la Exposición, id. de oro.
 D. Enrique Repullés, por sus artículos en la Revista de la Sociedad de Arquitectos, id. de plata.
 D. Eugenio Garagarza, Ingeniero Director del arbolado del Municipio de esta Corte, id. id.
 D. Francisco Ales, jardinero mayor del Botánico, id. de bronce.
 Fábrica de Sorensen, constructora de varios pabellones, idem de plata.
 D. Vicente García Cabrera, alumno de la Escuela especial de Arquitectura, por sus trabajos gratuitos en la construcción del pabellón de la Cascada, mención honorífica.
 D. Bartolomé Romero, id., por id. id., id. id.
 D. Federico de Borda, id., por id. id., id. id.
 D. Alejandro Múgica, id., por id. id., id. id.
 D. Fidel Iturria, id., por id. id., id. id.
 D. Eladio Iturria, id., por id. id., id. id.
 D. Angel Cela, id., por id. id., id. id.
 D. Joaquín Fernández, id., por id. id., id. id.
 D. Fernando Navarro, id., por id. id., id. id.
 D. Luis Rute, id., por id. id., id. id.
 D. Francisco Sala, id., por id. id., id. id.
 D. Francisco Zapata, id., por id. id., id. id.
 D. Juan Bautista Petit, obrero montador del pabellón central, medalla de bronce.
 D. Jorge Chompret, id. id., id. id.
 Mr. Martín, id. encargado de toda la colocación de zinc, idem id.

- D. Pedro Nolasco Sagasteta, maestro carpintero, id. id.
 D. José Malrassa, oficial de carpintero, mención honorífica.
 D. Alejandro García, maestro albañil, medalla de bronce.
 D. Antonio Rodríguez, oficial de id., mención honorífica.
 D. Juan Bautista Tárrego, oficial de id., id. id.
 D. Antonio Méndez, encargado de los pronos, id. id.
 D. Antonio Carrasco y Moreno, id. id., id. id.
 D. Mariano Monasterio, por sus trabajos en la Exposición, medalla de bronce.
 D. Luis María González, sobrestante, id. id.
 Madrid 12 de Diciembre de 1883.—El Vicepresidente, Salvador de Albacete.—El Secretario general, Emilio de Perales.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Octubre de 1882, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Febrero, a la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la habilitación del camino de Guijasalbas a Villacastín, en la carretera de Segovia a Villacastín, provincia de Segovia, y cuyo presupuesto de contrata asciende a 40.789'69 pesetas.
 La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la

instrucción de 18 de Marzo de 1882 en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Segovia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 500 pesetas, quedando las demás a voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 pesetas.

Madrid 9 de Enero de 1884.—El Director general, E. Nieto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de habilitación del camino de Guijasalbas a Villacastín, provincia de Segovia, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Abril de 1883, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Febrero, a la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del puente de Galdar, en la carretera de Las Palmas a Agaete, islas Canarias, cuyo presupuesto de contrata asciende a 65.141 pesetas 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Canarias ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás a voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 9 de Enero de 1884.—El Director general, E. Nieto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de Galdar, en la carretera de Las Palmas a Agaete, islas Canarias, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA.

Estado de los valores que se han obtenido por renta de Aduanas en las Administraciones de las Islas Filipinas en el mes de Setiembre de 1883 por los conceptos que se detallan, comparado con igual período del año anterior. Se publica en la GACETA, con arreglo a lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

ADUANAS.	IMPORTACIÓN.	EXPORTACIÓN.	NAVEGACIÓN.	MULTAS.	COMISOS.	DEPÓSITOS.	TOTAL.	OBSERVACIONES.
							Pesos. Cents.	
Manila.....	120.348'69	30.539'92	2.434'85	542'83	73	.	153.907'59	
Iloilo.....	14.918'25	15.947'83	849'27	.	.	.	31.714'85	
Cebú.....	879'70	2.494'42	327'96	.	.	.	3.702'08	
Zamboanga.....	304	.	9'0	.	.	.	12'24	
Sual.....	.	.	101'67	.	.	.	101'67	
Albay.....	.	.	65'87	.	.	.	65'87	
Leyte.....	.	.	79'14	.	.	.	79'14	
TOTAL en Setiembre de 1883	136.119'68	48.990'77	3.868'56	542'63	73	.	189.584'4	
Idem id. 1882.....	152.328'14	30.231'66	2.337'66	2.242'90	4.967'73	21'44	193.129'53	
Diferencia de más en 1883.	.	13.749'11	1.530'90	.	.	.	20.280'01	
Idem de menos en id.....	16.208'46	.	.	2.700'37	4.384'73	21'44	23.825'00	
							3.548'40	

Madrid 2 de Enero de 1884.—El Director general, Juan Lorén.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA.—Estado que demuestra el movimiento de navegación y sus resultados en la Aduana de la isla de Puerto Rico durante el mes de Octubre de 1883 comparado con igual período del año anterior. Se publica en la Gaceta, con arreglo al art. 7.º de la ley de Presupuestos de 1880 á 81.

ENTRADA DE BUQUES

ADUANAS.	CON CARGA.										DERECHOS COBRADOS.					VALOR de cada tonelada en la importación. Pesos. Cs.				
	NACIONALES.					EXTRANJEROS.					TOTAL DE TONELADAS. De arqueo. Productivas. Improductivas.	RECARGOS de derechos por castigo. Pesos. Cs.	DEPÓSITO. Pesos. Cs.	Subsidio del 6 por 100 sobre la importación. Pesos. Cs.	TOTAL. Pesos. Cs.					
	Presidencia. Nacional.	Extranjera.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Presidencia. Nacional.	Extranjera.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.										
Capital.....	43	9	29,443	337	2,188	1	8	6,633	977	107	3,396	39,494	4,314	2,292	94,806	674	41	5,692	402,386	77
Fajardo.....	1	1	8	3	1,160	1	4	1,160	319	1	3	1,904	844	1	4,679	1	1	100	1,780	8
Naguabo.....	1	1	2,865	288	2,576	1	1	2,865	319	1	1	3,882	288	1	44,297	43	1	887	45,192	36
Humacao.....	1	1	3,493	435	3,058	1	1	3,493	435	1	1	4,392	438	1	5,837	86	1	380	6,009	07
Arroyo.....	1	1	42,137	680	41,457	1	1	42,137	680	1	1	47,318	2,040	1	40,696	862	1	2,441	45,808	32
Ponce.....	1	1	45,682	1,251	44,431	1	1	45,682	1,251	1	1	50,167	4,914	1	46,253	347	1	2,304	52,557	09
Guayanilla.....	1	1	6,446	82	6,364	1	1	6,446	82	1	1	7,172	83	1	6,389	368	1	394	6,783	47
Mayaguez.....	1	1	4,392	241	4,151	1	1	4,392	241	1	1	4,807	689	1	4,118	689	1	577	4,695	29
Arecibo.....	1	1	98	84	14	1	1	98	84	1	1	106	86	1	106	86	1	61	167	98
Vieques.....	1	1	3,634	306	3,328	1	1	3,634	306	1	1	4,083	1,902	1	2,181	1,902	1	2,181	4,203	08
TOTAL EN 1883.....	31	40	71,633	5,074	66,559	6	30	42,073	3,770	167	16,432	408,288	6,844	5,899	241,329	2,462	41	12,681	231,371	58
IDEM EN 1882.....	31	61	67,490	6,380	61,110	10	20	67,490	2,306	736	16,432	300,285	8,746	19,697	247,501	2,174	24	14,823	267,787	94
Diferencia. De más 1883.....	0	19	4,143	1,694	5,449	0	10	5,277	1,404	163	1,406	18,363	1,902	43,598	16,828	1	16	2,144	36,410	25
De menos 1882.....	0	19	3,634	306	3,328	1	1	3,634	306	1	1	4,083	1,902	1	2,181	1,902	1	2,181	4,203	08

SALIDA DE BUQUES.

ADUANAS.	CON CARGA.										TOTAL DE BUQUES.					DE TONELADAS.			VALOR de cada tonelada en la exportación. Pesos. Cs.	OBSERVACIONES.
	NACIONALES.					EXTRANJEROS.					TOTAL DE BUQUES.	De arqueo.	Productivas.	Improductivas.	DERECHOS COBRADOS EXPORTACIÓN. Pesos. Cs.					
	Presidencia. Nacional.	Extranjera.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Presidencia. Nacional.	Extranjera.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.										
Capital.....	41	9	47,635	596	47,039	9	4	44,034	3	3,478	32	42,854	2,023	99	4,382	2,44	4,382	48,237	99	
Fajardo.....	1	1	32	32	0	1	1	32	32	1	1	4,904	925	1	4,904	4,90	1	4,904	5,829	99
Naguabo.....	1	1	2,865	288	2,576	1	1	2,865	288	1	1	3,882	438	1	3,882	3,88	1	3,882	4,788	99
Humacao.....	1	1	3,493	435	3,058	1	1	3,493	435	1	1	4,392	438	1	4,392	4,39	1	4,392	5,009	07
Arroyo.....	1	1	42,137	680	41,457	1	1	42,137	680	1	1	47,318	2,040	1	46,253	2,04	1	46,253	45,808	32
Ponce.....	1	1	45,682	1,251	44,431	1	1	45,682	1,251	1	1	50,167	4,914	1	46,253	347	1	2,304	52,557	09
Guayanilla.....	1	1	6,446	82	6,364	1	1	6,446	82	1	1	7,172	83	1	6,389	368	1	394	6,783	47
Mayaguez.....	1	1	4,392	241	4,151	1	1	4,392	241	1	1	4,807	689	1	4,118	689	1	577	4,695	29
Arecibo.....	1	1	98	84	14	1	1	98	84	1	1	106	86	1	106	86	1	61	167	98
Vieques.....	1	1	3,634	306	3,328	1	1	3,634	306	1	1	4,083	1,902	1	2,181	1,90	1	2,181	4,203	08
TOTAL EN 1883.....	27	62	40,087	4,001	36,086	37	31	31,084	9	8,644	145	404,486	10,386	2,809	20,245	71	71	20,245	231,371	58
IDEM EN 1882.....	29	41	32,725	6,407	26,318	23	23	47,414	6	1,886	102	79,868	4,815	7,636	41,418	24	24	41,418	267,787	94
Diferencia. De más 83.....	0	21	7,362	222	9,768	14	10	43,970	3	3,448	43	27,921	5,571	4,727	8,827	49	49	8,827	36,410	25
De menos 82.....	0	21	3,634	306	3,328	1	1	3,634	306	1	1	4,083	1,902	1	2,181	1,90	1	2,181	4,203	08

COMPARACION DE PRODUCTOS.

DERECHOS DE IMPORTACIÓN.	DERECHOS DE EXPORTACIÓN.	TOTAL.
Pesos. Cs.	Pesos. Cs.	Pesos. Cs.
En 1883.....	20,315	251,682
En 1882.....	44,418	279,205
Diferencia. De más en 1883.....	8,897	27,522
De menos en 1882.....	36,410	36,410

DIRECCION GENERAL

Estado que demuestra el movimiento de navegación y sus resultados en las Aduanas de la isla de Cuba en el mes de Octubre de 1883, comparado con el correspondiente de 1882.

ENTRADA

ADUANAS.	CON CARGA.									EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA.						
	NACIONALES.					EXTRANJEROS.				NACIONALES.			EXTRANJEROS.			
	PROCEDENCIA.		Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	PROCEDENCIA.		Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	PROCEDENCIA.		Toneladas de arqueo.	PROCEDENCIA.		Toneladas de arqueo.
	Nacional.	Extranjera.				Nacional.	Extranjera.				Nacional.	Extranjera.		Nacional.	Extranjera.	
Habana.....	18	16	38.873	16.990	21.883	.	32	28.895	10.678	18.217	1	.	492	.	11	9.687
Matanzas.....	.	9	13.406 ⁷²	1.213 ⁹⁷	12.192 ⁷⁵	.	9	4.122 ³⁴	3.988 ⁵¹	184 ⁰³	1	.	196 ²⁸	2	.	4.256 ⁰³
Cuba.....	4	6	12.650	570	12.080	.	7	3.630	260	3.370	2	1	1.276	2	1	2.679
Cárdenas.....	.	3	2.994	2.220	774	.	7	2.497	2.497	1	.	345
Cienfuegos.....	4	7	11.426	3.034	8.392	.	3	1.891	960	931	.	.	.	2	.	322
Trinidad.....	.	1	192 ⁹⁴	192 ⁹⁴	.	.	1	218	218
Sagua.....	.	3	3.943	598	3.345	.	2	613	545	68	2	1.637
Nuevitas.....	3	3	4.777 ²⁷	247 ⁴⁴	4.529 ⁸³	.	3	594 ⁸²	315 ²⁹	279 ⁵³
Manzanillo.....	6	2.530 ⁶⁸	900 ⁹⁷	1.629 ¹¹	1	267 ⁸⁷
Caibarién.....	1	1	1.390 ²⁵	205	1.185 ²⁵	.	3	1.755 ²⁸	1.190	566 ²⁸	.	.	.	2	.	1.305
Gibara.....	7	.	7.346	67	7.279	.	2	959	511	448	5	.	5.714	.	.	.
Baracoa.....	1	.	1.347	0 ⁵⁵	1.346 ⁴⁵	.	3	538 ⁹⁶	433 ¹⁹	105 ⁷⁷	2	1	2.866	1	8	1.332 ⁵⁴
Zaza.....	2	1.858	465 ²⁷	1.392 ⁷³	.	.	.	2	.	1.852
Guantánamo.....	.	3	3.888	111	3.777	.	3	1.125	729	396	.	.	.	1	1	1.922
Santa Cruz.....	.	1	671	671	.	.	1	78	78	1	322 ⁶⁸
En 1883.....	38	53	102.905 ⁴⁸	26.120 ⁹⁰	76.784 ²⁸	2	82	51.306 ⁶⁸	23.719 ²³	27.587 ⁴⁵	11	2	10.484 ²⁸	13	25	26.427 ⁸³
En 1882.....	33	43	72.527 ⁷⁶	19.386 ⁷⁴	53.141 ⁰²	1	99	68.085 ⁸³	30.439 ⁶⁶	37.646 ¹⁷	12	2	13.951	13	23	24.697 ⁴³
Diferencia { De más 1883.....	5	10	30.377 ⁴²	6.734 ¹⁶	23.643 ²⁶	1	2	1.730 ³⁹
{ De menos 1883.....	17	16.779 ¹⁵	6.720 ⁴³	10.058 ⁷²	1	.	3.466 ⁷²	.	.	.

SALIDA

ADUANAS.	CON CARGA.								EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA.			
	NACIONALES.				EXTRANJEROS.				NACIONALES.		EXTRANJEROS.	
	Buques.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Buques.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Buques.	Toneladas de arqueo.	Buques.	Toneladas de arqueo.
Habana.....	19	14.247	1.309	12.938	36	33.463	12.677	20.788	22	47.706	14	8.181
Matanzas.....	3	841 ²⁸	841 ²⁸	.	4	3.497 ⁴⁷	3.497 ⁴⁷	.	11	44.195 ³⁹	2	611 ¹⁸
Cuba.....	4	5.328	87	5.241	4	2.791	427	2.364	15	46.575	8	3.856
Cárdenas.....	2	766	766	.	3	2.353	3	986
Cienfuegos.....	1	219	83	136	2	1.784	260	1.524	8	10.773	4	2.657
Trinidad.....	2	410 ⁹⁴	410 ⁹⁴
Sagua.....	3	2.155	2.155	.	3	3.945	3	1.553
Nuevitas.....	4	4.618 ⁷⁸	1 ⁴⁴	4.617 ³⁴	4	706 ⁷⁷	420 ⁶⁹	286 ⁰⁸	5	4.632 ⁵³	.	.
Manzanillo.....	2	327 ⁹⁷	327 ⁹⁷	.	.	.	5	2.364 ²⁸
Caibarién.....	4	2.288	2.074 ²⁸	213 ⁷²	2	1.390 ³⁵	1	991
Gibara.....	2	1.921	218	1.703	11	11.291	1	299
Baracoa.....	1	1.366	1	1.365	6	850 ¹⁴	468	382 ¹⁴	.	.	1	126 ²³
Zaza.....	2	1.858	465 ²⁷	1.392 ⁷³
Guantánamo.....	1	1.571	73	1.498	5	3.108	1.841	1.267	2	2.317	1	292
Santa Cruz.....	1	404	404	.	1	671	1	78
En 1883.....	35	30.112 ⁰⁶	2.613 ⁷²	27.498 ³⁴	77	54.412 ²⁹	26.194 ⁶²	28.217 ⁶⁷	83	82.863 ²⁶	44	21.924 ⁹⁹
En 1882.....	28	21.433 ¹¹	2.861 ²⁴	21.573 ⁸⁷	78	60.305 ⁸⁷	29.556 ⁹⁶	30.748 ⁹¹	68	61.388	45	25.095 ⁶⁷
Diferencia { De más 1883.....	7	8.678 ⁹⁵	.	5.924 ⁴⁷	15	21.481 ²⁶	.	.
{ De menos 1883.....	.	.	247 ⁵²	.	1	5.893 ⁵⁸	3.362 ³⁴	2.531 ²⁴	.	.	1	3.100 ⁹⁸

COMPARACION

DERECHOS DE IMPORTACION.	
Pesos. Cents.	
En 1883.....	4.257.135 ³⁷
En 1882.....	4.032.764 ²¹
Dif. { De más 1883.....	224.381 ¹⁶
{ De menos 1883.....	.

DE ULTRAMAR.

RAL DE HACIENDA.

con igual periodo anterior. Se publica en la Gaceta con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 1880 a 1881.

DE BUQUES.

TOTAL de buques	TOTAL DE TONELADAS			DERECHOS COBRADOS.							OBSERVACIONES.
	De arqueo.	Productivas.	Improductivas.	IMPORTACIÓN.	NAVEGACIÓN.	MULTAS.	CONSUMO sobre bebidas.	1 POR 100 PAGARÉS.	TOTAL.	VALOR de cada tonelada en la importación.	
				Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	
78	77 887	27.668	50.219	800.620 48	23.721 47	8.454 17	88.805 31	.	921.601 43	.	
21	21.984 57	5.152 48	16.829 09	69.037 86	4.091 94	314 22	927 35	.	74.371 37	.	
23	20.235	830	19.405	70.160 52	2.973 29	496 82	775 42	53 20	74.459 25	.	
11	5.836	4.717	1.119	25.893 26	2.403 60	1.175 45	720 09	.	30.192 60	.	
16	14.139	3.994	10.145	69.737 56	2.548 08	85 31	2.490 31	.	74.861 26	.	
2	410 94	410 94	.	6.997 45	539 22	.	556 87	.	8 093 54	.	
7	6.193	1.143	5.050	9.142 52	3.628 72	6.727 27	.	51 72	19.550 23	.	
9	5.372 09	562 73	4.809 36	11.639 33	985 91	88 31	42 62	.	12.756 17	.	
7	2.797 65	900 97	1.896 68	8.404 48	562 71	2 95	.	.	8.970 44	.	
7	4.451 63	1.395	3.056 68	16.201 96	1.573 92	4 16	.	.	17.780 04	.	
14	14.019	578	13.441	561 39	858 71	.	.	.	1.420 10	.	
16	2.884 90	433 74	2.451 16	1.619 82	762 35	.	.	.	2.382 17	.	
4	1.858	465 27	1.392 73	.	165 44	.	.	.	165 44	.	
8	6.935	840	6.095	7.278 92	1.920 72	782 82	92 13	.	10.074 89	.	
3	1.071 68	1.071 68	.	.	467 04	.	.	.	487 04	.	
226	186.072 46	50.162 81	135.909 65	1.097.295 55	47.193 92	18.131 48	94.410 10	104 92	1.257.135 97	25 06	
226	178.095 02	49.826 40	128.268 62	965.853 55	49.721 21	7.404 08	9.556 90	218 47	1.032.754 21	20 72	
.	7.977 44	333 41	7.644 03	131.442	.	10.727 40	84.853 20	.	224.381 16	4 34	
.	2.527 89	.	.	113 55	.	.	

DE BUQUES.

TOTAL de buques.	TOTAL DE TONELADAS			DERECHOS COBRADOS.			OBSERVACIONES.
	De arqueo.	Productivas.	Improductivas.	EXPORTACION.	TOTAL.	VALOR de cada tonelada en la exportación.	
				Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	
91	65.418	13.986	51.432	200.983 29	200.983 29	.	
20	19.145 32	4.338 75	14.806 57	30.045 86	30.045 86	.	
31	28.550	514	28.036	6.880 57	6.880 57	.	
8	4.405	766	3.639	3.360 70	3.360 70	.	
15	15.433	343	15.090	2.450 70	2.450 70	.	
2	410 94	410 94	
9	7.651	2.155	5.496	14.971 79	14.971 79	.	
13	9.978 07	422 13	9.555 94	1.357 70	1.357 70	.	
7	2.692 55	327 97	2.364 58	1.951 20	1.951 20	.	
7	4.445 63	2.288	2.157 63	16.103 11	16.103 11	.	
14	13.311	218	13.093	6.463 85	6.463 85	.	
9	2.312 27	469	1.843 27	.	.	.	
2	1.858	465 27	1.392 73	2.332 75	2.332 75	.	
9	7.288	1.914	5.374	11.089 50	11.089 50	.	
3	1.153	1.153	.	214 11	214 11	.	
240	183.981 78	29.771 06	154.210 72	298.230 13	298.230 13	10 02	
220	171.224 95	32.418 20	138.806 75	320.097 34	320.097 34	9 87	
20	12.750 93	.	12.403 97	.	.	0 15	
.	.	2.647 14	.	21.867 21	21.867 21	.	

DE PRODUCTOS.

DERECHOS DE EXPORTACIÓN.	TOTAL.
Pesos. Cts.	Pesos. Cts.
298.230 13	1.555.365 70
320.097 34	1.352.851 55
.	202.513 95
21.867 21	.

Estado de lo cobrado por las Administraciones de Aduanas de la isla de Puerto-Rico por los conceptos que se detallan durante el mes de Noviembre de 1883, comparado con igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo al art. 7.º de la ley de Presupuestos del 80 al 81.

ADUANAS.	IMPORTACIÓN.	EXPORTACIÓN.	NAVEGACIÓN.	MULTAS.	COMISOS.	DEPÓSITO.	Subsidio sobre la importación.	TOTAL. Pesos. Cents.	OBSERVACIONES.
Administración local de la capital.....	64 408 78	2.938 47	894 48	840 45	"	37 23	3.834 26	72.983 06	
Idem de Mayáguiez.....	46 705 58	3.482 92	1.953 02	383 03	"	"	2.802 49	55.327 04	
Idem de Ponce.....	69.881 80	4.699 23	2.382 67	254 29	"	42 09	4.175 40	78.106 18	
Idem de Arroyo.....	4 230	"	353 61	105 22	"	"	233 78	4 957 69	
Idem de Humacao.....	4.397 38	1.539 06	586 19	31	"	"	275 81	7 029 44	
Idem de Aguadilla.....	5 206 15	4.129 28	"	242 36	"	"	342 38	6 890 17	
Idem de Arecibo.....	9 596 67	4.914 03	109 98	"	"	"	575 82	12.196 50	
Idem de Vieques.....	4.664 91	97	237 28	1 42	"	"	99 96	2.150 57	
TOTAL EN 1883.....	205.924 27	42.790 79	6.532 82	2.057 47	"	49 91	12.359 90	239 841 46	
IDEM EN 1882.....	157.015 69	40.496 64	4.621 30	4.376 86	"	412 22	9.424 68	182.047 39	
<i>Diferencia de más en 1883.....</i>	<i>48.908 58</i>	<i>2.294 15</i>	<i>1.911 52</i>	<i>680 61</i>	<i>"</i>	<i>"</i>	<i>2.935 22</i>	<i>57.794 07</i>	
<i>Idem de menos en 1883.....</i>	<i>"</i>	<i>"</i>	<i>"</i>	<i>"</i>	<i>"</i>	<i>62 31</i>	<i>"</i>	<i>"</i>	

Madrid 2 de Enero de 1884.—El Director general, Juan Lorén.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE CUBA.

Situación del mismo en la tarde del sábado 15 de Diciembre de 1883.

		ACTIVO		PASIVO	
		ORO.	MONEDA.	ORO.	MONEDA.
Caja.....		2.564.293 42	60 987	2.564.293 42	60 987
Cartera.....	Vencimientos hasta tres meses.....	776 243 81	"	776 243 81	"
	Idem de tres á seis id.....	4.106.511 45	"	4.106.511 45	"
	Idem á más tiempo.....	"	"	"	"
Otros créditos.....	Documentos á cobrar por cuenta ajena.....	7.446.048 08	80.987	7.446.048 08	80.987
	Billetes hipotecarios de 1880.....	23.333 92	39.008	23.333 92	39.008
Hacienda pública.—Cuenta de emisión de billetes.....	Sucursales.....	3.682.900	"	3.682.900	"
	Créditos vencidos.....	4.262.078 65	75.231 50	4.262.078 65	75.231 50
	Corresponsales.....	619.662 33	2.659.296 89	619.662 33	2.659.296 89
	Corresponsales.....	2.939 93	"	2.939 93	"
Registros de contribuciones.....				36.505 25	
Recaudadores de Contribuciones.....				804.515 43	
Recaudación de Contribuciones.....				70.081 67	
Propiedades.....				185.083 60	
Gastos de todas clases.....	Instalación.....	33.684 30	4.094 31	33.684 30	4.094 31
	Generales.....	85.192 97	2.886 93	85.192 97	2.886 93
		17.056.633 75	49.451.225 45	17.056.633 75	49.451.225 45
		3.000.000	109.465 77	3.000.000	109.465 77
Obligaciones á la vista.....	Cuentas corrientes.....	5.137.485 08	3.733.506 89	5.137.485 08	3.733.506 89
	Depósitos sin interés.....	439.414 52	597.108 71	439.414 52	597.108 71
	Dividendos atrasados.....	26.680	26.386 88	26.680	26.386 88
	Idem corriente.....	28.680	"	28.680	"
Billetes del Banco Español de la Habana emitidos por cuenta de la Hacienda.....				5.632.259 60	4.776.972 45
Otras obligaciones.....	Empréstito de 25 millones.....	153.891 49	"	153.891 49	"
	Corresponsales.....	"	38.606	"	38.606
	Cuentas varias.....	32.149 78	277.207 08	32.149 78	277.207 08
	Tesoro: cuenta de amortización y pago de intereses Deuda de Cuba.....	206.614 35	"	206.614 35	"
Comisionados.....	104.804 44	"	104.804 44	"	
Hacienda pública: cuenta recaudación de Contribuciones.....				497.460 06	315.813 05
Sanearamiento de créditos vencidos.....				1.229.703 46	"
Intereses por cobrar.....				7.402 02	1.733.354 93
Ganancias y pérdidas.....				1.321.01 84	"
				259 251	3.409 95
		17.056.633 75	49.451.225 45	17.056.633 75	49.451.225 45

Habana 15 de Diciembre de 1883.—El Contador, J. R. Carvalho.—V.º B.º.—El Gobernador, J. Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de la Deuda pública.

SECCIÓN 4.º

Relación de los expedientes cuyo estado debe ser notificado á los respectivos interesados, y que por ignorarse el domicilio de éstos se publica en la GACETA, en cumplimiento y para los efectos de la ley de 19 de Julio de 1869 á instrucción para su ejecución.

NEGOCIADO 4.º

Expediente núm. 52.726 de la Deuda del personal.—D. Antonio Dopido, Coadjutor de Alarja, San Marcos de León; apoderado D. José Pulido y Espinosa.—Por acuerdo de la Dirección general, fecha 17 de Octubre del corriente año, se exige que D. Julián y D. Manuel Dopido se presenten por sí ó por medio de su apoderado á reclamar el importe del crédito que les corresponde, y si hubiesen fallecido después de la ley de 21 de Julio de 1876 lo efectuarán sus herederos, justificando tal cualidad dentro del plazo de seis meses que determina el artículo 7.º de la expresada ley.

Idem núm. 419.991 de id. id.—D. Juan Eulogio Cañas, Cura párroco de Villar de Olalla, Cuenca; apoderado D. Ramón Cruzado de Lara.—Por acuerdo de 29 de igual mes se exige que D. Felix Martínez Cañas por sí ó por medio de su apoderado reclame el importe del crédito que le corresponde, y si hubiese fallecido después de la ley de 21 de Julio de 1876 lo efectuarán sus herederos, presentando los documentos que justifiquen tal cualidad.

Madrid 16 de Noviembre de 1883.—El Subdirector primero, Letrado, Ignacio Martín Esperanza.—V.º B.º.—El Director general, A. Ferratges.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios, expedidos por esta Caja Central, uno á nombre del Ayuntamiento de Alcorcón, con los números 90 5 9 de entrada y 20.578 de registro, de 75 pesetas, y otro al de D. Gonzalo Martín Lobo, y á favor del Instituto Geográfico y Estadístico, con los números 119.377 de entrada y 25.318 de registro, importante 20 pesetas, ambos para adquirir una colección de pesas y medidas, se previene á la persona en cuyo poder se hallen dichos resguardos que los presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, número 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los depósitos sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Diario y Boletín oficiales de esta provincia sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de esta Dirección general.

Madrid 11 de Enero de 1884.—El Director general, Ramón Oliveros.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Sisas.

En cumplimiento de lo prevenido en la base 7.ª del convenio con los efectistas, y según acuerdo de la Comisión de sisas de 13 de Diciembre último, esta Presidencia ha dispuesto que el día 25 del actual, á las dos de su tarde, se verifique la subasta para la amortización de títulos de la Deuda de sisas, en el salón de columnas de la primera Casa Consistorial, desti-

nándose al efecto la cantidad de 350.000 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en dicha subasta consignarán en la Tesorería municipal, por vía de depósito, el importe del 1 por 100 en metálico, ó uno ó más títulos de la Deuda de sisas, cuyo valor no baje del 2 por 100 respectivo al nominal de los documentos que se ofrezcan.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, expresando en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece por unidades y céntimos, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

3.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirse, adosando en aquella un timbre del Estado, clase 11.ª, que provenga la Real orden de 26 de Diciembre de 1882.

4.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre escrito constará el nombre del presentador; debiendo contener: una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

5.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección de Deuda de la Contaduría municipal todos los días laborables hasta el día 24 del actual inclusive, de dos á cinco de su tarde.

6.ª La subasta tendrá lugar en el día y hora señalados ante la expresada Comisión, que admitirá en la primera media hora los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Sección de Deuda, después de lo cual se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta; se abrirán los pliegos, y se dará á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y cambio de cada proposición.

7.ª Las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos marcados en las anteriores condiciones serán desde luego desechadas, y de las que las reúnan se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas hasta completar la cantidad destinada á la amortización, y queda-

MADRID.—LATINA.

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Gregorio Miranda y Pérez, conocido por Francisco, natural y vecino de esta Corte, de 28 años de edad, casado, asentado, hijo de Basilio y María, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa seguida por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo se á declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura del referido procesado; y verificada que sea ésta, conducirlo á la cárcel de Villa de esta Corte á los fines indicados anteriormente.

Dada en Madrid á 29 de Diciembre de 1883.—Felipe Peña.—El actuario, Juan García Inés. J—65

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Avila Valcárcel, de estatura regular, color bueno, cara larga, sin pelo de barba, natural de esta Corte, bautizado en la parroquia de San Marcos, de 16 años de edad, soltero, encuadrado, hijo de José y Josefa, con quienes ha habitado en la calle de Leganitos, núm. 2, y á Fernando Rizo Fernández, de estatura y carnes regulares, color y ojos castaños, nariz y boca también regulares, hijo de Manuel y Victoriana, natural de esta capital, de 15 años de edad, soltero, broncista, que ha vivido en la travesía del Conservatorio, núm. 10, y cuyos actuales domicilios se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á cumplir la pena que les ha sido impuesta en la causa seguida contra los mismos por el delito de estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de los referidos procesados; y verificada que sea ésta, conducirlos á la cárcel de esta Corte á los fines indicados anteriormente.

Dada en Madrid á 20 de Diciembre de 1883.—Felipe Peña.—El actuario, Juan García Inés. J—67

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Carlos Bettencourt, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en la causa que se le sigue por tentativa de estafa por medio de falsificación de documentos de comercio á los Sres. Faluzot y Compañía de París; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Madrid á 31 de Diciembre de 1883.—Felipe Peña.—El actuario, Juan García Inés. J—65

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Braulio Enamorado Megía, natural de Villa del Prado, provincia de Madrid, partido de San Martín de Valdeiglesias, hijo de Manuel y de Regina, soltero, de 26 años de edad, labrador, que en el año de 1870 parece ser que vivía en la calle de las Tabernillas, número 10, posada, en cuya fecha parece también que se dedicaba á peón de albañil, cuyo sujeto es de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color trigueño, vistiendo traje ordinariamente de blusa azul y gorra, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se persone en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, para responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue por falsificación de un abonaré; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde y contumaz.

Asimismo se ruega á las demás Autoridades, tanto civiles como militares, que tengan conocimiento del paradero de dicho sujeto, le detengan y conduzcan á la cárcel de Villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 3 de Enero de 1884.—Felipe Peña.—Por mandado de S. S., José T. Sánchez de las Matas. J—114

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Marcos Jiménez Muñoz, de 19 años de edad, soltero, zapatero, natural de Montalbanc, partido de Belmonte, provincia de Cuenca, hijo de Tomás y de Manuela, que viste ordinariamente traje de blusa azul y botas de becerro mate, cuyo sujeto es de estatura baja, color bueno, pelo negro, sin barba, que en el año de 1883 vivía en la calle de la Arganzuela, núm. 4, tercero, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda con objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa seguida por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y contumaz.

Asimismo se ruega á las demás Autoridades, tanto civiles como militares, que tengan conocimiento del paradero de dicho sujeto, le detengan y conduzcan á la cárcel de Villa al objeto antes indicado.

Dada en Madrid á 3 de Enero de 1884.—Felipe Peña.—Por mandado de S. S., José T. Sánchez de las Matas. J—115

MADRID.—UNIVERSIDAD.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez del distrito de la Universidad de esta Corte, se cita de comparecer en esta ante el mismo por la Escribanía del que refrenda, en el Palacio de Justicia (Salesas), á D. Miguel Palacios y D. Miguel Aparicio, cuyos domicilios se ignoran, con el fin de que presten declaración en causa que se instruye contra Pío Molleja Pajares por sustracción de unas piedras de sillera, y reconozcan si son ó no cuyas las firmas que aparecen con sus nombres y apellidos de cierto documento privado; bajo apercibimiento de que si no se presentan dentro de seis días de publicado este edicto en la GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid á 31 de Diciembre de 1883.—José González.—El actuario, Juan Vivó. J—68

D. José González Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María Martínez, hijo de Carlos y Daniela, natural de esta Corte, soltero, carpintero, de 13 años de edad, que habitó en la calle del Molino de Viento, núm. 12, bubardilla; á Demetrio Estévez Fuentes, hijo de Lorenzo y de Socorro, natural de Madrid, albañil, de 13 años de edad, que habitó en la Rivera de Curtidores, núm. 4, y á Antonio Rodríguez Aguado, hijo de Pascual y de Antonia, natural de esta Corte, soltero, cerrajero, de 13 años de edad, que vivió en la calle de las Minas, núm. 28, cuarto bajo, y es de estatura baja, ojos pardos, color moreno pelo castaño, y viste pantalón azul, blusa de algodón blanco y gorra de color café, ignorándose el actual paradero de dichos tres sujetos, á fin de que dentro del término de 10 días, siguientes á la publicación de la presente en la GACETA, comparezcan, en la cárcel de Villa para la práctica de varias diligencias acordadas en causa criminal que contra ellos se instruye por hurto; apercibidos que si no lo hacen se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la prisión provisional comunicada de los referidos José María Martínez, Demetrio Estévez y Antonio Rodríguez Aguado, dejándoles en dicha cárcel á disposición de este Juzgado.

Madrid 2 de Enero de 1884.—V. B.—José González.—Por mandado de S. S., Juan Soriano. J—91

MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. Enrique Llovet y Ramírez, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan José Rodríguez, de esta naturaleza y vecindad, de 26 años, corredor de granos, y cuyas señas son: estatura baja, color trigueño, ojos negros, nariz y boca regulares, cabellos negros, sin barba ni bigote y sin ninguna particular á la vista, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado para estar á las resultas de causa que contra el mismo y otro se sigue por hurto de un mulo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades civiles, militares y cualquier otro instituto procedan á la busca y captura del susodicho, el cual sea puesto en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 31 de Diciembre de 1883.—Enrique Llovet.—Por mandado de S. S., Alejo Muñoz. J—116

MÁLAGA.—MERCED.

D. José María de Lara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Martínez López, natural de Granada, de estos vecinos, que habitaba calle de la Jara, núm. 10, de 23 años de edad, viuda, es de estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz y boca regulares, para que dentro del término de 30 días se presente en este Juzgado al objeto de evacuar cierta diligencia judicial acordada en la causa que contra la misma se instruye sobre hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á su busca y captura, poniéndola en su caso detenida en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 23 de Diciembre de 1883.—José María de Lara.—Por mandado de S. S., el Secretario, José Sánchez Millán. J—69

MÁLAGA.—SANTO DOMINGO.

D. Antonio Díaz Manzuco, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta capital.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por sólo una vez y término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, al conocido por Chintón, conato: de un carro de la policía de esta ciudad, para que dentro de dicho término comparezca en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones á Mariana Fernández Villalba; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y captura del referido Chintón, poniéndolo en la cárcel pública consignado á la disposición de este Juzgado, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 31 de Diciembre de 1883.—Antonio Díaz Manzuco.—Por mandado de S. S., Manuel María Navas. J—117

D. Antonio Díaz Manzuco, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta capital.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por sólo una vez y término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á Salvador Pérez, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones á Manuel Rodríguez Guerrero; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y captura del referido Salvador Pérez, poniéndolo en la cárcel pública consignado á disposición de este Juzgado, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 3 de Enero de 1884.—Antonio Díaz Manzuco.—Por mandado de S. S., Manuel María Navas. J—118

D. Antonio Díaz Manzuco, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad de Málaga.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por sólo una vez y término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á Juan de los Reyes Campos, para que dentro de dicho término comparezca en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y captura del referido Juan de los Reyes Campos, poniéndolo en la cárcel pública consignado á la disposición de este Juzgado, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 4 de Enero de 1884.—Antonio Díaz Manzuco.—Por mandado de S. S., Manuel María Navas. J—119

MONFORTE.

D. Eduardo Pardo Casajús, Juez del partido de Monforte. Por el presente edicto hago público que serían las doce de la noche del 15 de Diciembre último fué intentado robar el estanco de tabacos y lo demás que hubiese en el despacho del vecino de Bóveda José García Presa, tanto fué así que los ladrones arrancaron ya una ventana del tablero validos de una palanqueta, no pudiendo consumir el hecho sin duda al ruido que causó una caja de hoja de lata del gas que cayó al piso del despacho, y el dueño se apercibió, ignorándose quiénes fuesen.

Por tanto exhorto á todas las Autoridades para que se sirvan inquirirlos remitiéndolos á este Juzgado.

Monforte 5 de Enero de 1884.—Eduardo Pardo Casajús.—Por su orden, José R. Costa. J—120

MONTORO.

D. Atanasio de Burgos y Torrens, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Mariano Arévalo, sin vecindad conocida, alto, ya de edad, ignorándose las demás circunstancias, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que resultan contra el mismo en la causa que me hallo instruyendo por hurto de un mulo de la propiedad de Juan León Torres, vecino de Villafranca; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la captura y conducción á disposición de este Juzgado.

Dada en Montoro á 4 de Enero de 1884.—Atanasio de Burgos.—De orden de S. S., Juan Antonio de Lara. J—121

MUROS.

D. Benigno de Oca y Gil, Juez de instrucción de esta villa de Muros y su partido.

Por la presente y término de 15 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se cita y llama á Antonio Trillo Lestón, alias Chiquitín, vecino de San Cristóbal de Corzón, cuyo actual paradero se ignora, si bien se dice emigró al vecino reino de Portugal, cuyas señas personales y de vestimenta se expresaran por continuación, á fin de que dentro del referido término concurra á la sala de audiencia de este Juzgado á rendir declaración en causa que se sustancia sobre hurto de caballerías á Justo Lado Loma, de San Julián de Beba, en este partido, y á José Braña Varela, de San Félix de Brión, en el inmediato partido de Negreira, en cuyo procedimiento se acordó la detención del Antonio Lestón; con apercibimiento á éste que de no concurrir en el indicado término se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se exhorta y requiere á todas las Autoridades, así civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, procedan á la busca, captura y conducción del expresado individuo hasta ponerle á disposición de este Juzgado.

Dada en Muros á 30 de Diciembre de 1883.—Benigno de Oca.—El actuario, Ramón Reynoso.

Señas personales del Antonio.

Estatura corta, pelo castaño, ojos azules, barba poca, boca regular, nariz id., color bueno.

De vestimenta.

Pantalón de Tarazona color castaño, chaqueta de lana del país, usada, camisola de bayeta encarnada, camisa y calzoncillos de lienzo del país, faja negra, calza borceguías, chaleco de corte negro, y trae puesto á la cabeza sombrero negro.

J—122

NEGREIRA.

D. Manuel Caamaño García, Escribano de actuaciones en el Juzgado de instrucción de Negreira.

Por la presente cédula cito en forma á Francisco Camiña y Domingo Antelo, vecinos del lugar de Lago, parroquia de San Juan de Mazaricos, que se han ausentado el primero con dirección á la villa y Corte de Madrid, y el segundo á la ciudad de Oporto, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este llamamiento en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, concurran á la sala de audiencia de este Juzgado bajo la multa de 5 á 30 pesetas á cada uno para declarar en sumario que se instruye sobre hurto de una caballería á José Braña Varela, de San Félix de Brión; pues así lo acordó por providencia de hoy el Sr. Juez de instrucción de este partido.

Negreira 29 de Diciembre de 1883.—Per el originario, Jesús María Caamaño. J—70

POLA DE LENA.

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de la Pola de Lena.

Por el presente edicto se cita á Ramón Rodríguez, Pedro González, y Faustino, cuyo apellido de éste y paradero de los tres se ignora, operarios que fueron de las obras del túnel del Corollón del ferrocarril en la bajada de Pajares, para que en el término de 10 días comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la Consistorial de esta villa, á prestar declaración en la causa que se sigue por lesiones inferidas á Vicente González el día 8 de Octubre último; con la obligación de concurrir al primer llamamiento bajo la multa de 5 á 30 pesetas.

Pola de Lena 27 de Diciembre de 1883.—Eladio Gómez Calderón.—Por mandado de S. S., Guillermo Blanco Villegas. J—123

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de este partido de Lena.

A los que el presente vieren hago saber que en la causa que se sigue en este Juzgado de mi cargo contra Francisco Rozado y Fernández, hijo de José y de Vicenta, natural y vecino de Puente, parroquia de Santa Eulalia de Turiedos, Concejo de Sama de Langreo, y residente accidentalmente en Linares, listero en las obras del ferrocarril de la bajada de Pajares, por estafa, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

Mediante á que los testigos Manuel Violla, Eugenio Martínez, Francisco Villa, Ramón Rodríguez, Lorenzo Fernández, Juan Martínez, Manuel Morán y Gabriel Cañol, operarios en las obras del ferrocarril, trozo 3.º, no han podido ser citados para declarar en esta causa por haberse ausentado de dichas obras, llámeseles por edictos, que se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que dentro del término de 10 días improrrogables desde que tenga efecto la inserción de este anuncio en la referida GACETA, se presenten en este Juzgado á prestar la correspondiente declaración; advertidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Pola de Lena 4 de Enero de 1884.—Eladio Gómez Calderón.—Por mandado de S. S., José Hevia Castañón. J—124

PRIEGO DE CUENCA.

A virtud de carta orden de S. E. la Audiencia de lo criminal de Cuenca recibida en este Juzgado procedente de la causa que se instruye en el mismo sobre sustracción de una burra contra Juan José Herráiz Hellín, del domicilio de Castejón, y residente en la actualidad en Madrid, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, el Sr. D. Gustavo de Castro y Valderrón, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy ha acordado se cite y emplazase al mencionado Juan José á fin de que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la citada Audiencia con objeto de nombrar Abogado y Procurador que le defiendan y representen en la dicha causa, citándole y emplazándole por medio de la presente cédula y según dispone el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Priego 2 de Enero de 1884.—El Secretario, Joaquín Cornago. J—125

RONDA.

D. Luis Barber y Pitarque, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, etc.

Hago saber que en providencia dictada en este día en los autos concurso necesario de acreedores que se siguen en este Juzgado contra D. José Becerra Castañón, vecino de la villa de Benacoaz, se ha señalado para la celebración de la junta en que tendrá lugar el nombramiento de Síndicos, el día 11 de Febrero del año próximo de 1884, y hora de las doce de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; y en su virtud se

cita á todos los que se consideren acreedores de dicho concurso, á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos en la forma y modo que se dispone en los artículos 1.º y 2.º de la ley de Enjuiciamiento civil, al efecto de concurrir á dicha junta y tomar parte en la elección de Síndicos.

Dada en Ronda á 24 de Diciembre de 1883.—Luis Barber y Pitarque.—Por mandado de S. S., José G. Domínguez. J—11

D. Luis Barber y Pitarque, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza al testigo Liego Pérez, vecino de Arriate, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que de dicha villa salió al término de Cañete la Real á trabajar en maderas, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado con el fin de recibirle declaración en la causa criminal que se instruye contra Salvador González Cabrera y consortes sobre lesiones por disparo de arma de fuego á Catalina Jiménez Gil, vecina de Arriate.

Dado en la ciudad de Ronda á 4 de Enero de 1884.—Luis Barber y Pitarque.—Por su mandado, Antonio Morales Ríos. J—126

SAN ROQUE.

D. Valentín Taboada y Taboada, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Camacho González, alias Palito, natural de Algeciras, vecino de La Línea, soltero, marinerero, y de 17 años de edad, para que en el término de nueve días, á contar desde su inserción en la GACETA, se presente en la cárcel de este partido, para que cumpla la condena que le ha sido impuesta en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde.

A la vez requiero á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y agentes de Orden público procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndole á la cárcel de este partido por tránsitos de justicia y con la debida custodia. San Roque 2 de Enero de 1884.—Valentín Taboada.—Por su mandado, Gaspar Matheos. J—127

D. Valentín Taboada y Taboada, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María Conde Ramón, natural de esta ciudad, vecina de La Línea, casada con Esteban Cano Moreno, de oficio cochero, y de 29 años de edad, para que en el término de nueve días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido para que cumpla la condena que le ha sido impuesta en causa por hurto; apercibida que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde.

A la vez requiero á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y agentes de Orden público procedan á la busca y captura de dicha procesada, remitiéndola á la cárcel de este partido por tránsitos de justicia y con la debida custodia. San Roque 2 de Enero de 1884.—Valentín Taboada.—Por su mandado, Gaspar Matheos. J—128

SAN SEBASTIÁN.

D. Tomás Zumalacárregui, Juez de instrucción de esta ciudad de San Sebastián y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Fernando Depiante y Ducasse, natural de Burdeos, Francia, vecino de esta ciudad, habitante en la calle Mayor, núm. 4, principal, de edad de 39 años, casado y comerciante, para que comparezca en el local de este Juzgado dentro del término de 10 días, á fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa que se sigue en el mismo contra Pedro Ibas por estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

San Sebastián á 5 de Enero de 1884.—Tomás Zumalacárregui.—Por su mandado, Licenciado Pedro Bueneches. J—129

D. Tomás Zumalacárregui, Juez de instrucción de esta ciudad de San Sebastián y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Ibós y Labasse, natural de Mont, Departamento de Bajos Pirineos, Francia, vecino de esta ciudad, hijo de María y de Pedro, de edad de 35 años, soltero, dueño que fué del café titulado de Francia, estatura regular, pelo castaño, bigote al pelo, ojos pardos, color sano y es cojo del pie izquierdo, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 10 días á fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo se sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en San Sebastián á 5 de Enero de 1884.—Tomás Zumalacárregui.—Por su mandado, Licenciado Pedro Bueneches. J—130

SANTANDER.

D. Vicente Pérez de Celis, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido.

Cito, llamo y emplazo á un tal Sánchez, camarero que ha sido del vapor correo *P. Sarrástegui*, y cuya demás circunstancias de filiación y paradero se ignoran, para que en el término de 10 días, que principiarán á correr y contarse desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á evacuar una cita que le resulta en la causa instruida contra Arsenio Bezanillo por defraudación; y no realizándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Santander á 31 de Diciembre de 1883.—Vicente P. de Celis.—Por su mandado, Wenceslao Torre. J—94

D. Vicente Pérez de Celis, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente primer edicto y á virtud de las diligencias preventivas de abintestato formadas por muerte de Doña Bernarda García del Barrio y Aldama, natural de Madrid y vecina que fué de esta capital, de 73 años de edad, viuda de Don Agustín de Letamendi, hija de D. Manuel García del Barrio y Doña María Mamerta Aldama, ocurrida el día 16 de Diciembre último, se cita y llama á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado á deducirlo en forma dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha de su publicación en el último periódico en que se haya verificado; advirtiéndole que se cree que sólo dejó á su defunción herederos fuera del cuarto grado civil; pues así lo tengo acordado en la pieza separada formada al efecto.

Dado en Santander á 7 de Enero de 1884.—Vicente P. de Celis.—Por mandado de S. S., Benigno Velasco. J—95

SEGOVIA.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de instrucción de la ciudad de Segovia y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Sánchez Blanco, natural y residente en Santalla de Presno, partido judicial de Castropol, en la provincia de Oviedo, soltero, aserrador, de 24 años de edad, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado con el objeto de practicar una diligencia que se halla acordada en la causa criminal que se le ha seguido por el delito de uso de nombre supuesto.

Dada en Segovia á 3 de Enero de 1884.—Mariano Cabeza.—Por su orden, Celestino Pérez. J—71

SEVILLA.—MAGDALENA.

D. José de Soto y Lozano, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, y Decano de los de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Gálvez Felices, hijo de Manuel y Doña Dolores, natural del Puerto de Santa María, vecino de esta ciudad, soltero, empleado, y de edad de 24 años, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde que aparezca esta inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel nacional de esta capital á cumplir la condena que le está impuesta en la causa que se le ha seguido por atentado á los agentes de la Autoridad; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, á fin de que tan luego como tengan noticias del paradero de aquél, procedan á su captura y conducción á la cárcel.

Dada en la ciudad de Sevilla á 3 de Enero de 1884.—José de Soto.—El actuario, José Gutiérrez. J—131

D. José de Soto y Lozano, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, y Decano de los de su clase en esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 15 días á Fernando Catanis, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término de 15 días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, y su fijación en los sitios públicos de costumbre de esta capital, comparezca en los estrados del Juzgado situados en el piso principal del Ayuntamiento para practicar una diligencia judicial en causa que le sigue por lesiones; y se le apercibe que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades que tuviesen conocimiento del paradero del Catanis para que procedan á su busca; y caso de ser habido, lo capturen y remitan á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Sevilla 3 de Enero de 1884.—José de Soto.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—132

SEVILLA.—SALVADOR.

D. Luis Martínez Corcín, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon, término de 10 días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á José Parras y Ruiz, natural de esta capital, bautizado en la parroquia de Omnium Sanctorum, de este individuo calle Palomas, 47, hijo de Juan Antonio y Joaquina, soltero, herrero, de 15 años, sin instrucción, de estatura regular, color moreno, pelo negro, nariz y boca regulares, vistiendo pantalón y americana negros, cuyo paradero se ignora, para que se presente á oír la notificación, citación y emplazamiento del auto de conclusión dictado en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebe, parándole los perjuicios que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como encuentren al procesado le hagan entender el llamamiento, y con las seguridades oportunas y las diligencias que le antea lo comparezcan en este Juzgado como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 833 del Enjuiciamiento criminal; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual me obligo en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 31 de Diciembre de 1883.—Luis Martínez Corcín.—El actuario, Licenciado M. de J. Migué. J—73

D. Luis Martínez Corcín, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo á Vicente Andrés de la Trinidad, exposito, natural de Jerez de la Frontera, hijo de padres desconocidos, bautizado en la parroquia de San Miguel, de 26 años, casado con María García, y cocinero, para que en término de 15 días se presente en este Juzgado á serle notificada la sentencia recaída en causa contra el mismo por hurto; apercibido que trascurrido sin verificarlo será declarado contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de instrucción se sirvan dar sus órdenes en sus respectivos partidos para que se proceda á la busca y comparecencia del susodicho.

Y para que llegue á su noticia y no pueda alegar ignorancia se expide la presente en Sevilla á 31 de Diciembre de 1883.— Luis M. Corcín.—El actuario, Francisco de Mata. J—93

SIGÜENZA.

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Por la presente requisitoria hago saber y pongo en conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de policía procedan á la detención, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades necesarias del inculcado ó individuos que se les encuentre con

Una mula negra, recia, de ocho á nueve años de edad, de seis cuartas y media poco más ó menos de alzada, con un lunar blanco en el costillar izquierdo y herrada de las cuatro extremidades, y

Otra mula castaña más delgada que la anterior, de seis cuartas y media y tres dedos de alzada, cuello largo, con un lunar en el costillar izquierdo, y herrada también de las cuatro extremidades.

Cuyas mulas han sido robadas la tarde del 11 de Diciembre último en el término de Algora por dos sujetos desconocidos, siendo uno de ellos alto, delgado y pálido, y el otro de estatura más baja, grueso, lleno de cara, muy moreno y mal encarado; que viste pantalón de mahón ó semipana oscura, que hace á cuadros, chaqueta corta del mismo color y tela, pañuelo morado á la cabeza, y calzado de alpargatas, con una manta azul en buen uso que hace á cuadros muy pequeños.

Asimismo ruego y encargo á las precitadas Autoridades procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca de las referidas mulas, así como á la captura y detención de los sujetos antes mencionados; y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado; pues en ello cooperarán á la buena administración de justicia.

Dada en Sigüenza á 1.º de Enero de 1884.—Francisco Fernández Vior.—Por mandado de S. S., Santiago Risco. J—73

SOS.

D. Pablo Campos, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Manuel Aránguez Pueyo, natural y vecino de Lucena, cuyo paradero en la actualidad se ignora, y de las señas que al final se expresarán, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado dentro de los nueve días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se instruye contra el mismo y otro sobre corte y sustracción de pisos del monte de Labera, denominado Sesayo; con apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación y demás Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y siendo habido dispongan su presentación en este Juzgado.

Dada en la villa de Sos á 29 de Diciembre de 1883.—Pablo Campos.—Por mandado de S. S., Antonio Saenz.

Señas personales de Manuel Aránguez.

Edad 22 años, estatura baja por no tener la talla de un metro 500 milímetros, ojos garzos, pelo castaño, barba poca; viste al estilo del país, ó sea calzon de pana negra, faja de arga, calzoncillos blancos, media negras y alpargatas blancas.

NOTICIAS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

No se ha recibido el anuncio.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Enero de 1884.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id., dentro de una esfera de cristal, Diferencia.

Table with columns: Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas 24 horas, Oscilación barométrica id., Altura id., Lluvia en las últimas 24 horas.

Resumen de telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y en Francia e Italia.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Table with columns: City, Direction, Force, State of sky, State of sea.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Forman parte de este número los pliegos 1.º y 2.º del tomo I de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTI NO OFICIAL.

JUNTA DE ARANCELES Y VALORACIONES.

SECRETARÍA.

La entrega 1.ª del tomo IX de las Memorias comerciales que se ha publicado el día 7 del corriente mes contiene la redactada por el Cónsul de España en Burdeos.

Se refiere al movimiento comercial, industrial y agrícola de aquel distrito consular, que comprende los departamentos de La Gironda, Dorduña, Alto Vienne, Charente y Charente inferior, durante el año 1882.

Según lo que reseña el Cónsul, la cosecha fué mala en general á causa de los temporales, excepto la de trigo, cuya producción media aparece superior á la del año anterior de 1881. Especialmente los viñedos se resentieron en extremo de los excesivos frios del mes de Junio y de las lluvias del verano; lo cual, unido á la marcha devastadora de la filoxera, ha sido causa de que la producción total de vino de 1882 sea inferior en 2.945.347 hectolitros á la de 1881, y 13.701.032 menor que la producción media de los últimos 10 años.

Para subsanar esta falta acudieron los viticultores á la fabricación del vino de azúcar y de pasas, en cantidad de 1.700.000 hectolitros del primero y 2.800.000 del segundo. Aun así no satisfizo las necesidades del consumo, y hubo que importar grandes cantidades del extranjero, particularmente de España, Italia y Portugal, elevándose á 6.361.583 hectolitros lo introducido de nuestro país en dicho año, y 4.163.041 de las otras dos naciones.

Como consecuencia del poco próspero estado de la agricultura, se han resentido también los demás ramos de la riqueza pública, con la sola excepción de la industria de construcciones navales que progresa visiblemente.

En cuanto al comercio de importación y exportación, fué en general inferior al de 1881, particularmente el de vinos que es el principal elemento de existencia de aquella región, el cual acusa un considerable descenso así en la producción como en la fabricación y exportación, guardando cierta regularidad las introducciones de España con las de Portugal e Italia, la segunda de las cuales va en progresivo aumento de año en año según se demuestra en el siguiente estado:

Estado de los vinos de España, Portugal e Italia importados en Francia durante los años 1880, 1881 y 1882.

Table with columns: Años, Naciones, VINO COMÚN (En pipas, En botellas), VINO GENEROSO (En pipas, En botellas), TOTAL.

Durante el referido año 1882, entraron en el puerto de Burdeos 246 buques con carga, entre ellos 72 españoles, y salieron 208, de los cuales 47 eran españoles.

Con dicho número de las Memorias se ha repartido también un suplemento que redacta la Secretaría de la Junta, y en el que, entre otros documentos de interés, se publican siete estados resúmenes del movimiento comercial de España en el año 1882 comparado con el habido en el último quinquenio.

SANTOS DEL DÍA.

San Hilario, Obispo y Doctor, y San Félix de Nola, Presbítero. Cuarenta Horas en la parroquia de San Martín.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 63 de abono.—Turno 2.º impar.—Hernani. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 14 de abono.—Turno 2.º par.—La taberna.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 136 de abono.—Turno par.—La pastonaria.—Las citas.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno impar.—La tempestad.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 27 de abono.—Turno 3.º impar.—El octavo, no mentir.—Un año más.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE NOVEDADES.—(Empresa Ducazoal).—A las ocho y media.—Gran rebaja de precios.—Las mil y una noches.—Miss Leona Dare.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Función 76 de abono.—Turno par.—El día y la noche.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—De la noche á la mañana.—Un cabo suelto.—Trabajo perdido.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Turno 6.º.—Hatchis.—¿Cómo está la sociedad!—Torear por lo fino.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Sanguisucas del Estado.—Ni visto ni oído.—Con la música á otra parte.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—Hija única.—La parte de Triana.—Se cede una habitación.